Paraná, Viernes 25 y Sábado 26 de Junio de 1858. 4.ª Época Año VII Número 678.

EL NACIONAL ARGENTINO.

REDACTOR, D. ALFREDO M. de GRATY. REDACTOR, D. LUCIO V. MANSILLA.

Sale todos los dias á las 8 de la mañana—Precio de suscricion, doce reales mensuales—Editor responsable—D. JORGE ALZUGARAY.

PARTE OFICIAL.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

Razon de los libramientos girados é intervenidos por la Contaduria General.

Departamento del Interior,

Contra Tesorería General, y á la órden del Intendente General de Policía, para gastos ordinarios y extraordinarios del Departamento de Policía núm. 1268. 150

" " y á la órden de los empresarios del "Nacional Argentino" por su contrato, celebrado con el Gobierno Nacional núm. 1269. . . 1166 60

Departamento de Guerra.

Contra Tesorería General, y á la órden del Comisario General de Guerra, por renovacion de un libramiento girado contra la Aduana de Gualeguaichú y que no fué cubierto núm. 1261. . . . . 876 65

" " " y á la órden del id. id. id. por id. id. id. contra la Aduana del Uruguay, y que no fué cubierto núm. 1262. 352

" " " y á la órden del id. id. id. por id. id. . . . . .

núm. 1263 . . . . . .558 95

á la órden del id. id. id. id. por id. id. id. núm. 1264. . . 3513

" " " y á la órden del id. id. id. por renovacion de un libramiento girado contra la Aduana de Gualeguaichú, y que no fué cubierto núm. 1265. 790

" " " y á la órden del id. id. id. por id. id. id. núm. 1266. . . 260

" " " y á la órden del id. id. id. por id. id. id. núm. 1267. . . 150

Suma—$ 7817 20

Contaduría General Paraná Junio 11 de 1858.
Pedro Pondal.
Contador 2.°

Hacienda | Junio 12 de 1858.
Publíquese.

BEDOYA.

Razon de los libramientos girados é intervenidos por la Contaduria General.

Departamento del Interior.

contra Tesorería General y á favor del Mayordomo de la casa de Gobierno, importe de varios gastos que se han hecho con destino á la casa de Gobierno, número 1271. 145 62½

Departamento de Hacienda.

Contra la Administracion de Rentas del Rosario por renovacion del libramiento número 1269 girado contra Tesorería General y á favor de los Empresarios de "El Nacional Argentino, núm. 1270. 1166 62½

Suma pesos. 1312 25

Contaduría General—Paraná, Junio 12 de 1858.

Pedro Pondal.
C. 2.°

Hacienda—Paraná, Junio 14 de 1858.
Publíquese—

BEDOYA.

Razon de los libramientos girados é intervenidos por la Contaduria General.

Departamento de Hacienda.

Contra la Aduana del Rosario, y á la órden del Sr. D. Mariano Fragueiro, como compensacion de los servicios que ha prestado en la comision de Inspeccionar la Aduana de ese Puerto núm. 1272. 200

" la id. id. y á la órden del id. id. id., importe de sus haberes devengados como Inspector del Banco Mauá y Co. número 1274. . . . . 452 79

" Tesorería General, y á la órden del id. id. id., por id. id. núm. 1273. . 304

Suma ps.— 956 79

Contaduría Nacional Paraná Junio 15 de 1858.
Pedro Pondal.
Contador 2.°

Hacienda—Paraná Junio 16 de 1858.
Publíquese— BEDOYA.

Razon de los libramientos girados e intervenidos por la Contaduria General.

Departamento del Interior.

Contra Tesorería General y á la órden de D. Gregorio E. de la puente, agente del vapor Santa Fé, importe de los últimos cuatro viages q' ha hecho entre este puerto y el del Rosario n. 1279. 1000

" la Aduana del Rosario, y á la órden de D. Clodomiro Quiroga, por via de gratificacion n. 1277. 50

Departamento de Instruccion Pública.

" la Aduana del Uruguay, y á la órden del Administrador del Colegio de esa ciudad, á que ascienden las cuentas de gastos correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo del presente año u. 1280. . . 13438 16

" Tesorería General, y á la órden del Presidente de la Junta Directiva, por gastos hechos en la refaccion de la escuela del Distrito del Quebracho n. 1281. . 23 18

" la Aduana de Salta, y á la órden del Ilustrísimo Obispo de esa ciudad, por los haberes devengados que se le adeudan á los empleados de esa iglesia n. . . 3000

Departamento de Guerra.

" Tesorería General, y á la órden de D. Manuel Gaete, por ser pobre de solemnidad, para rescate de un niño de cinco años que le cautivaron los indios n. 1276. 50

Suma—Pesos. 7561 34

Contaduría General Paraná Junio 17 1858.
Pedro Pondal.
C. 2.°

Hacienda—Paraná, Junio 18 de 1858.
Publíquese—

BEDOYA.

Razon de los libramientos girados é intervenidos por la Contaduria Jeneral.

Departamento del Interior.

Contra la Aduana de Santa Fé, y á la órden de D. Mariano Coma, apoderado de Doña Dolores Coma, por las inscripciones tomadas en la Colonia "Esperanza" núm. 1282. . 412 50

Departamento de Guerra.

" Tesoreria Jeneral, y á la órden de D. Felipe Baucis, como apoderado de D. Valentin Astorga, por carne suministrada al Guardia del Ibicuy núm. 1284. 792

" id. id. y á la orden de D. Juan Coronado, importe de las cantidades que el Exmo. Sr. Presidente de la Confederacion en su calidad de Comandante en Gefe de las fuerzas Nacionales ha mandado entregar por la Secretaria de su inmediato Despacho núm. 1283. 5104

Suma—Pesos.... 6308 50

Contaduria Nacional—Paraná Junio 18 de 1858.
Pedro Pondal.
Contador 2.°

Hacienda—Paraná, Junio 19 de 1858.
Publíquese—

BEDOYA.

Razon de los libramientos girados é intervenidos por la Contaduria Jeneral.

Departamento del Interior.

Contra Tesoreria Jeneral, y á la órden del Administrador Jeneral de Correos de la Capital para pagar á dos boteros que estan en la carrera de este puerto á Santa Fé, número 1310. 34

" Id. id. y á órden del Senador por la Provincia de Salta, Don Tomas Arias, por leguaje número 1312. 412

" Id. id. y á la órden del Diputado por la Provincia de Corrientes Dr. D. Vicente G. Quesada por, leguaje número 1288. 126

" Id. id. y á la órden del Empresario de la Diligencia Don Pedro Coronado, que le estan acordados por el Gobierno Nacional número 1313. 50

" Id. id. y á la órden del habilitado de lo H. Cámara de Diputados, por equivocacion padecida en la liquidacion que se hizo á los Señores Diputados, número 1311. 123 90

Departamento de Guerra.

" La Administracion del Rosario, y á la órden del Comisario General de Guerra, para rancho del rejimiento n.° 8 de linea, número 1287. 535

" Las siguientes Aduanas, y á la órden del Comisario Jeneral de Guerra para pago de las fuerzas que guarnecen el territorio Federal.

" Rosario. 1289. 36 66

" " 1290. 110

" " 1291. 50

" " 1292. 150

" Tesoreria Jeneral. . . . 1293. 4997 99

" Rosario. 1294. 36 66

" Salta. 1295. 150

" Gualeguay. 1296. 110

" " 1297. 90

" " 1298. 262

" " 1299. 168

" " 1300. 132

" " 1301. 89

" Gualeguaichú, ... 1302. 200

" " 1303. 150

" " 1304. 1044

" " 1305. 3382 66

" " 1306. 2669 34

" " 1307. 856

" Concordia. 1308. 350 93

" Uruguay. 1309. 1145 66

" La Aduana del Rosario, y á la órden del Comisario General de Guerra, para rancho de la guarnicion de esa Ciudad, y su frontera Sur. 1285. 1159 28

" La id. id. y á la órden del id. id. para id. id. de la Ciudad de Santa Fé, número. 1286. 1634 64

Suma ps.— 20515 72

Contaduría Jeneral—Paraná Junio 19 de 1858
Pedro Pondal.
C. 2.°

Hacienda—Paraná, Junio 20 de 1858.
Publíquese—

BEDOYA.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA CULTO E INSTRUCCION PUBLICA.

Departamento de Justicia— Paraná, Junio 8 de 1858.

El Presidente de la Confederacion Argentina:

Hallándose vacante el Juzgado de Paz de la Villa del Tala por el fallecimiento del ciudadano que lo desempeñaba:

Ha acordado y decreta;

Art. 1.° —Nómbrase al ciudadano D. Antonio Maseira, Juez de Paz de la Villa del Tala.

2.° —Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URQUIZA.
JUAN DEL CAMPILLO.

DEPARTAMENTO DE GUERRA I MARINA.

Departamento de Guerra y Marina } Núm. 19. Paraná, 4 de Junio de 1858.

Atendiendo á los méritos y servicios del Teniente de Infantería de la Provincia de Catamarca, D. David Muro.

El Presidente de la Confederacion Argentina.

Ha acordado y decreta:

Art. 1.° Confiérese el empleo de Capitan de Infantería del Ejército Nacional, al Teniente de la misma arma de la Provincia de Catamarca, D. David Muro, con goce del sueldo de sueltase como en "Disponibilidad" á contar desde el 1.° del corriente, dándosele de alta al efecto en el E. M. P. seccion de Catamarca.

2.° Por el Ministerio de la Guerra expídasele el correspondiente Despacho.

3.° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, archívese y dése al Rejistro Nacional.

URQUIZA.
JOSE MIGUEL GALAN.

Está conforme—
Gerónimo Espejo
Oficial Mayor.

Departamento de Guerra y Marina. } Núm. 20, Paraná Junio 11 de 1857

Atendiendo á los méritos y servicios del Sargento Mayor del E. M. de P. seccion de San Juan, D. Juan Egidio Alvarez.

El Presidente de la Confederacion Argentina.

HA ACORDADO Y DECRETA.

Art. 1.° Concédese el empleo de Teniente Coronel al Sargento Mayor D. Juan Egidio Alvarez.

Art. 2.° Por el Ministerio de la Guerra, expídasele el correspondiente Despacho.

Art. 3.° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

URQUIZA.
JOSE MIGUEL GALAN.

Está conforme,
Gerónimo Espejo,
Oficial Mayor.

Núm. 21.

Departamento de Guerra y Marina } Paraná, Junio 17 de 1858.

Hallándose vacante el empleo de Comandante de la Brigada de Artillería "Siete de Octubre" número 1.° de líneas del Ejército Nacional.

El Presidente de la Confederacion Argentina.

Ha acordado y Decreta.

Art. 1.° Nómbrase Teniente Coronel de Artillería y Comandante de la referida Brigada, al Comandante de Caballería del Ejército D. Simon Santa Cruz, con el sueldo de la Ley.

2.° Por el Ministerio de la Guerra expídasele el correspondiente despacho.

3.° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

URQUIZA.
JOSE M. GALAN.

Está conforme—
Gerónimo Espejo.
Oficial Mayor.

CONGRESO NACIONAL.

CAMARA DE DIPUTADOS.

10.ª Sesion ordinaria de 16 de Junio de 1858.

PRESIDENCIA DEL SR. GONZALEZ,

PRESIDENTE.

Araoz.
Soria.
Comas.
Valle.
Gras.
Gordillo D. José.
Puch.
Condarco
Colodrero.
Ocampo.
Victorica
Duran.
Lopez.
Daract.
Lorero D. Cecilio.
Quezada.
Pose D. Filemon.
Pose D. Justiniano.
Rodriguez.
Funes.
Gutierrez.
Gordillo D. Vicente.
Chenaut.
Garzon.
Navarro D. R. Gil
Alvear.

En el Paraná, Capital Provisoria de la Confederacion Argentina á catorce dias, del mes de Junio de 1858, reunidos en su Salá de Sesiones los Sres. Diputados anotados al márgen, con insistencia de los Sres. Luque, Ferreira Feijóo y Pardo con aviso, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion y se leyó el acta de la anterior que puesta en observacion se aprobó.

Se leyó una nota del Sr Presidente Provisorio del H. Senado, General D. Pascual Echagüe en que comunicaba á la H. Cámara que habiendose aceptado la renuncia que del cargo de Senador interpuso el Sr. D. Mariano Fragueiro, quedando vacante en consecuencia, el de Presidente Provisorio del Senado, habia sido él (el Sr. Echagüe) favorecido con este nombramiento por sus Honorables Cólegas y, el Sr. D. Angel Elias con el de Vice Presidente.

Pasó esta nota al archivo.

Leyóse otra nota de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra á que adjuntaba la memoria de los Departamentos de Guerra y Marina que corren á su cargo.

Iniciada la lectura de dicha memoria, el Sr. Navarro hizo mocion para que se escusase, esponiendo que ella ocuparia mucho tiempo á la H. Cámara que tenia varios asuntos de que ocuparse, y que podia ponerse aquella en Secretaria para que los Sres. Diputados se instruyesen de ella.

Apoyada la mocion se votó y fué aprobada.

El Sr. Presidente ordenó pasase dicha renuncia con los documentos adjuntos á la comision de Guerra y Marina;—é inmediatamente espuso que por el Ministerio del Interior se habian remitido las actas de las elecciones practicadas en la Provincia de Córdoba en el presente año y se ordenaria se archivasen.

Despues de esto, se leyó el siguiente dictámen, cuya consideracion se defirió en la sesion anterior para la presente.

Honorable Sr.

Vuestra comision de Legislacion y Negocios Constitucionales ha examinado el proyecto de Ley sancionado por el Honorable Senado referente á la reforma hecha por la Convencion Constituyente de la Provincia de Córdoba en un artículo de la Constitucion Provincial, y tiene el honor de aconsejaros la adopcion con las modificaciones que aparecen en el siguiente proyecto, que sostendrá en el *debate el Dr. D. Emiliano Garcia.*

El Senado y Cámara de Diputados de la Confederacion Argentina, reunidos en Congreso sancionan con fuerza de—

LEY

Art. 1.° Apruébase la ley de 18 de Octubre de 1855 sancionada por la Asamblea Constituyente de la Provincia de Córdoba en sustitucion de la restriccion 8.ª del artículo 52, y de la 1.ª parte del artículo 66 de la Constitucion de aquella Provincia, que fueron desaprobados por el Congreso Nacional al revisarla.

Art. 2.° Exceptúase de esta aprobacion el artículo 1.° de dicha ley.

Art. 3.° Comuníquese &.

Sala de comisiones, Paraná Junio 8 de 1858.

Filemon Posse—Ramon Gil Navarro—Emiliano Garcia—Pedro A. Pardo—Quintin Valle.

Se puso á discusion en general este proyecto, y se leyó la ley sancionada por la Asamblea Constituyente de la Provincia de Córdoba, su tenor es el siguiente:

El Presidente de la H. A. Cons. Sala de Sesiones Córdoba, Octubre 19 de 1855.

Al P. E. de la Provincia.

La H. Asamblea Constituyente ha sancionado en sesion de ayer, la siguiente ley en sustitucion de la restriccion 8.ª del art. 52 y de la 1.ª parte del art 66 de la Constitucion Provincial desechadas por el Congreso Nacional.

"La H. Asamblea Constituyente ha sancionado con valor y fuerza de ley lo siguiente:

"Art. 1.° En sostituccion de la restriccion 8.ª del art. 52. "Corresponde á la Asamblea Provincial tomar en consideracion de oficio ó á queja de parte, la conducta pública del Gobierno por los siguientes delitos siempre que sean de carácter provincial, traicion, violacion de la Constitucion, concusion, malversacion de los fondos públicos ó otros que por las leyes merezcan pena de muerte ó infamia; este juicio que deberá ser público y prévio juramento individual de obrar con justicia, no tendrá mas efecto que la suspension del acusado; y quedando no obstante sujeto á, juicio, castigo ó, vindicacion conforme á las leyes, y ante los tribunales ordinarios.—La suspension solo será sancionada con diez y siete votos uniformes al menos, y en el caso de suspension al Gobernador, de la provincia, ocupará este destino el Presidente de la Cámara de Justicia.

"Art. 2.° En sostitucion de la 1.ª parte del artículo 66 "Cualquiera acusacion contra dos ó mas miembros de la Cámara de Justicia por los delitos á que se refiere el artículo 65 deberá interponerse ante un tribunal compuesto de nueve jueces elegidos el 1.° de Mayo de cada año, y en la forma siguiente: tres por la Asamblea, tres por el P. E. y tres por la Municipalipad de la Capital; esta eleccion se hará por la Asamblea y Municipalidad á pralalidad de votos, pudiendo ser recusados, prévia justificacion de causa legítima, en cuyo caso los jueces recusados se reemplazarán dél mismo modo que fueron elegidos.

"Art. 3.° Comuníquese al P. E. á los fines consiguientes.

"Lo que el infrascripto tiene el honor de transmitir á V. E. aprovechando esta ocasion para reiterarle sus consideraciones y respeto.

José Saturnino Allende—Benjamin de Igarzabal—Secretario.—Está conforme—*José L. Olmedo*—Secretario."

El Sr. Navarro expuso: que no hallándose presente el Sr Diputado informante de la comision, como miembro de ella, haria algunas observaciones en apoyo del dictámen de esta, refiriéndose á lo que en la sesion anterior habia dicho sobre este asunto. Que el Congreso habia desechado la restriccion 8.ª del artículo 52 de la Constitucion de la Provincia de Córdoba, y en sostitucion de ella la Asamblea Constituyente de la misma habia sancionado el art. 1.° de la ley que acababa de leerse. Que desde luego se observaria, que envolvia una inconstitucionalidad á toda prueba, porque segun lo expresaba terminantemente el artículo 41 de la Constitucion Nacional, era atribucion privativa de la H. Cámara acusar á los Gobernadores de Provincia por los delitos de traicion, concusion, malversacion de fondos públicos, violacion de la Constitucion ú otros que merezcan pena infamante ó de muerte, Que sujetar á los Gobernadores al juicio de la Legislatura Provincial, como lo hacia el art. 1.° indicado, era mucho mas inconstitucional que la restriccion 8.ª, rechazada por el Congreso, por cuanto estaba en oposicion abierta con el art. citado de la Constitucion Nacional; y era por estas razones que la comision habia creido deber aconsejar á la H. Cámara adoptase el proyecto que se discutia.

Los Sres. Wálcalde y García entraron á la sesion.

El Sr. Gutierrez expuso: que habia tomado la palabra no para combatir el dictámen de la comision, sino para hacer notar una cosa accidental en este negocio, y era que, leyendo las Constituciones provinciales tales como aparecian en una publicacion que se habia hecho recientemente, no se sabia cómo habian quedado definitivamente, porque no se conocia cuales eran las supresiones hechas por el Congreso, ó por lo menos si algunas adiciones introducidas por las Legislaturas habian sido ó no aprobadas por aquel.—Que para aprobarlo se permitiria aducir un caso particular relativamente á una de las Constituciones provinciales: que en la Ley de Jujuí, por ejemplo, se habia fijado, en que la Asamblea Constituyente despues de tener conocimiento de la ley aprobatoria del Congreso, habia dictado algunos artículos en sobrogacion de los rechazados por aquel, por estar en oposicion con la Constitucion Nacional, y ordenado que inmediatamente fuese promulgada y jurada la Constitucion Provincial: que esos artículos sin embargo aparecian en la publicacion á que se habia referido y todos creian que habian sido aprobados por el Congreso. Que creia por lo tanto que este debia espedir una sancion á ese respecto, ó por lo menos adoptar alguna medida por la que pudiera saberse cuales eran las Constituciones de Provincia tales como habian quedado con las correcciones hechas por el Congreso, y el Sr. Diputado concluyó esponiendo que habia llamado la atencion de la H. Cámara sobre este punto, porque podria llegar el caso de aplicar un artículo Constitucional, y traer cualquiera duda sobre los inconvenientes graves, que era necesario se evitasen, en cuanto fuese posible por quien correspondia.

(Continuará.)

TINA ARGENTINA

PRENSA NACIONAL.

Acuerdo de San Nicolas.

(6.ª CARTA.)

Por lo que hace al Dr. Velez, su brújula no era otra que la del poder. Así como habia adulado y servido á Rosas, adulado y servido á Urquiza á quien con el nombre de uno de sus parientes le tomó en préstamo trescientos mil pesos para comprar una imprenta, comprometiéndose él á escribir y á popularizar las tendencias nacionales del programa del general, compromiso que él cumplió como siempre cumple los suyos; así tambien se puso al lado de la opinion del momento por servilismo y nada mas.

Los demas que habiamos contribuido al Acuerdo, como base de organizacion futura, fuimos fieles á nuestro deber. Animados de una idea, que no disputa á nadie el derecho de tener por errónea é inoportuna, pero animados de ella leal y sinceramente, creiamos que en aquellos momentos difíciles y de confusion, la única ancla de salvacion verdadera y definitiva para el pais estaba en salvar la integridad nacional, refundiéndola pronto en un Congreso y en un Ejecutivo provisorio, que, aunque imperfecto, pudiese dar unidad á las tendencias durante el período constituyente.

Que yo he sido víctima de esta doctrina, no es un misterio para nadie, porque lo he dicho bien alto, y nunca he tergiversado con mis opiniones. Si eso fué un crímen, no pudo serlo, sinó por la candidatura del general Urquiza, que por la fuerza perentoria de las cosas, por la gravitacion propia de la historia, venia unida á esta convincion. Pero al aceptar la necesidad indispensable de esa persona como eje de las convinaciones provisorias que debian llevarnos al Congreso ¿como me iba yó á figurar, ignorando como ignoraba que el Sr. Alsina conspiraba, que no era esta misma su idea? Y si en ello habia crímen, el Sr. Alsina es mas que mi cómplice en ese crímen; pues como se ha visto, desde antes que yó tuviera arte ni parte en ninguna combinacion política él era maestro comun que nos enseñaba y nos predicaba la necesidad de tomar al general Urquiza como eje de toda la obra patriótica que estaba por hacerse. Este era el sermon cuotidiano de todas las madrugadas, con que nos batia á conciliaba el sueño en nuestras camas el *Comercio del Plata* de Montevideo.

Este Sr. creyó despues prudente dejarnos en la estacada, como se dice vulgarmente, y arregiarse una posicion cómoda que lo pusiese en aptitud de esplotar la tendencia que triunfase. El fué vivo y nosotros tontos: él ha producido la segregacion de Buenos Aires como pedazo de su esclusiva propiedad, y nosotros no hemos producido mas, con nuestro Acuerdo de San Nicolas, que la Constitucion Federal y cuatro Congresos Legislativos, es decir, un cráneadal y un absurdo que no se habia visto desde 1810. Hé ahí el mótivo que ha producido nuestro crímen, por contraposicion al derbado de legalidad y de perfeccion que ha producido el patriotismo ilustrado del Sr. Dr. Alsina, las preclaras virtudes del Dr. Velez.

Puedo engañarme, pero no estoy muy dispuesto de pensar que este mismo resultado, es el que provoca todos los mezquinos rencores que ahora obstan á la reconciliacion y á la reforma del malestar que siente el pais en una y otra parte, por el estravío que ha hecho de las dos tendencias como lo demostró ayer.

El Dr. Alsina se equivocó, y como le cuesta convenir en que se equivocó, el pais hace el gasto de su orgullo. No habiendo conocido jamas la República sino por el nombre de las provincias, ignorando los elementos morales y materiales que habia en ellas, su marcha lenta, sus peripecias históricas, el grado de sociabilidad á que habian llegado y las aspiraciones de la opinion en cada una de ellas, porque todo eso habia sido latente durante la época de Rosas, y porque el Dr. Alsina no tiene ni ha tenido relacion ninguna personal con algunas de las entidades sociales é domésticas de aquellas comunidades, ni conoce sus intereses, sus hábitos, ni sus maneras pecuniarias de entender el patriotismo, creyó que á la caida de Rosas, todo era igual al dia del tiempo de la caida de Rivadavia, á lo del año XX, á lo del año XV, á lo del año XI y siempre para atras, porque como le ha dicho alguno de sus amigos, es hombre vaciado en molde antiguo. Vió que el sentimiento provincial se emancipaba potente en Buenos Aires y creyó que no habia para sujetarlo, sino el general de un ejército de veinte mil soldados. Entre un ejército y un pueblo, entre un general y la opinion, optó *á posteriori* por la opinion y eso en él hace honor á su moral. Pero lo que el no alcanzó fué que detras de esas dos entidades, estaban las otras entidades que formaban la República con vida propia y con aspiraciones nacionales que en esas comunidades, la causa momentánea de Buenos Aires como provincia, no podia, tener principio alguno de simpatía, sino escitar por el contrario la animadversion del sentimiento argentino, del sentimiento de la patria. No se apercibió que el general ni el ejército no amenazaban ni podian amenazar á nadie fuera de Buenos Aires; y que mientras subsistiesen sus tendencias y sus resoluciones orgánicas para con la nacion, habian de encontrar en cada una de esas localidades apoyo y simpatía por la obra con presciendencia de toda antipatía por las personas. Ese estravío es el que ha traido la situacion presente. Es así como se vé á Buenos Aires con pretenciones liberales, rechazando un Congreso frustado y una buena Constitucion, porque rechaza una persona. Es así como se vé á la Confederacion que está obligada por su esencia misma á obrar para con Buenos Aires con la cordura y la equidad de un gobierno nacional obrando como un Gobierno rival, y andando convulsiva á caza de instrumentos de guerra solapada, en vez de echar mano de los grandes instrumentos de la paz, del órden estricto en la administracion, del precipio en el personal y de la generosidad mas amplia en las medidas.

Pero es es que una y otra parte son centro de repulsion, en lugar de ser centros de atraccion.

El defecto capital en ambas es la falta de hombres de genio abierto, de elevadas doctrinas, de virtudes francas y generosas y de patriotismo Argentino.

Para comprobar que esta fué la política á la que por limidez ó por falta de alcances rehusó sus servicios al lado del viejo patriota Dr. Lopez, basta el relevante sentido de las palabras mismas que dice él que le dijo, y que he transcrito al principiar esta carta.

Si bien yo no dudo de que ese fuese su íntimo pensamiento al oscurecerse en aquellos dias, debo dudar á la luz de sus propios actos de que en efecto lo enunciase.

Dice que: «Sea que hubiese que apoyarse en el general contra la sala, ó en la sala contra el General, el no veia sino males á los que no querian contribuir.

¿Es esto cierto? Debo creer que no: los actos posteriores del Dr. Alsina fueron todos decisivos, conspicuos y notorios en apoyo de la Sala contra el general. Si, pronunció pues aquellas palabras, tuvo la resolucion de no cumplirlas; y si estaba resuelto á salvar la libertad provincial de Buenos Aires de las amenazas bajo que el la creia, no debió decir á nadie esas palabras, porque no eran ciertas y porque tarde ó temprano habia de probar con su propia conducta su propia veracidad. Yo creo esto último, porque es mas honroso y mas adecuado al caracter que siempre le he conocido.

Esas palabras son pues una composicion de postura, *une pose*, como dicen los franceses, hecha *ex post facto* para un momento diverso ya de aquel: no tiene valor histórico, ni merece mayor exámen.

¿Que dicen ellas por otro lado?—que el General habia vuelto su ánimo al Acuerdo tal cual se conoce, es decir, á la idea de estipular paz, union y amistad entre todas las provincias; de establecer que todas conservarian su propia independencia, y que se destruirian las galadas y barbarie que arrinnaban al comercio.

Eran esas los males que preveia el Sr. Alsina? ¿Creia de veras que esas estipulaciones iban á encender la guerra?

Pues esas eran las que él dice que rechazó; esas á las que segun su concepto volvió fatalmente el ánimo el general.

Y si no eran estas sino otras, ese todo la armazon de sus asertos, pues resulta falso que todo el Acuerdo estaba en el proyecto que es la base sobre que asienta esas palabras

Dejo para mañana, SS. RR. del "Orden," la continuacion de mi examen sobre los otros artículos del Acuerdo de S. Nicolas, á fin de probar con todos ellos que se ha faltado á la verdad y á la rectitud de la palabra en lo que de él se ha dicho; y por consiguiente me repito de Vds.

Atento y seguro servidor Q. B. L. M.

Vicente F. Lopez.

URUGUAY.

Tenemos fechas de nuestro apreciable colega hasta el 17. Lo mas notable que hallamos en él es una correspondencia del Sr. Bilbao, de la que estractamos algunos fragmentos.

II.

La política ha tenido tambien actividad en estos últimos dias.

Ha habido actividad en la prensa, en las cámaras y en las especulativas de la opinion. Es de notar el aspecto moderado que reviste la prensa en estos dias.—El domingo pasado fueron las elecciones de diputados que faltaban y la indiferencia popular, puede decir ha llegado á su colmo. Desde los dos comicios!—La oposicion se abstuvo. La lista de los SS. Arenas, Lezica Dominguez, C. Calvo, Martinez, Mendez fué la que reunió mayor número de sufragios.—El Nacional llegó á decir que si la oposicion hubiera reunido 500 votos hubiera podido triunfar.

Se discutan en la cámara proyectos de reformas en la legislacion civil, sobre limitar el derecho del testador en beneficio de su alma, sobre la investigacion de la paternidad.

En tan graves materias, nosotros creemos que el modo empleado para reformar no es conveniente. Es obra de gigantes renovar la legislacion civil, y no se puede conservar una piedra sin que el edificio entero se conmueva.—La obra de la confederacion debe ser completa y obra nacional.—Hoy se remienda á redazos, y por un fragmento de la nacion, la obra total que debe pertenecer á la nacion.

Os recomiendo SS. RR. las cartas del Sr. Lopez sobre el acuerdo de San Nicolas, y que publica el Orden.—El Sr. Lopez, desde la altura de la historia juzga con alto é histórico juicio nuestra situacion política;—revela las causas políticas, morales, individuales y sociales de nuestros errores, y hasta hoy ha pregnado victoriosamente el Acuerdo hasta el artículo 4.º—Casi toda la política de la feliz actualidad se apoya aparentemente en el rechazo del *infando* Acuerdo, y el Sr. Lopez, está demostrando que al rechazar el Acuerdo, rechazan todas las conquistas de la organizacion presente y futura de la República.—Es para mos con gran curiosidad é interes las lecciones de esa cátedra de filosofía histórica que el Sr. Lopez, ha levantado en Montevideo.

La revista y banquete que tuvieron lugar en Entre-Rios en los dias clásicos de la República ha sido otro de los asuntos interesantes que ha ocupado la atencion.—No se crea que el Gobierno de la Confederacion pudiese reunir 16,000 voluntarios, equipados voluntariamente.—Y en lugar de felicitarse ante ese espectáculo magnífico de 16,000 valientes reunidos en torno de la Constitucion de Mayo y de las autoridades legales de la Confederacion, la prensa esclusivista lo ha sentido.—El testimonio elocuente é irrecusable del Sr. Christie, ha vamos á esa Sr, las diatribas de la prensa de la feliz actualidad

Con motivo de la condenacion á muerte de Facundo Diaz reo de asesinato, la sociedad de Buenos Aires ha revelado hasta que punto profesa el principio de la abolicion de la pena de muerte, y los humanitarios sentimientos que la animan. La municipalidad, hombres de todos los partidos, y de las sociedades cristianas establecidas en el valle de Buenos Aires, con noble actividad elevaron peticiones al Sr. Gobernador, para que en vista de la facultad de conmutar la pena capital que para ciertos y determinados asos se le concede, tuviera á bien hacerlo en el caso presente,—y el Sr. Gobernador buscando la conciliacion posible entre la necesidad, obediencia á la ley y la humanidad, la ha conmutado. Este hecho, SS. RR. ha abierto una esperanza para la desapricion paulatina de la pena de muerte.—Es necesario, ya se vé que la sociedad entera está preparada, para abolirla definitivamente, y levantar una penitenciaria que ademas de prestar todas las seguridades posibles á la sociedad contra los bandidos y asesinos, vite los conflictos del ejecutivo, no quite á la patria su prestigio, y sobre todo cumpa á la rehabilitacion del delincuente, que es el fin de la pena y el fin de la sociedad al aplicarla.

EL NACIONAL.

Viernes 25 y Sabádo 26 de Junio de 1858.

La libertad en las Provincias.

"Que jamas en toda la historia de la "República Argentina esos pueblos "han percatado un espectáculo mas "bello."

Francisco Bilbao.

De todo corazon agradecemos al ilustrado redactor del *Orden* su brillante artículo bajo el mismo epígrafe con que encabezamos estos renglones.

A la fuerte lógica de su argumentacion,—á esa palabra siempre poderosa porque es la expresion de la mas rígida imparcialidad,—la manifestacion mas elocuente de un ardiente deseo por ver realizada la union de la gran familia argentina, nada tienen q' oponer los q' combaten nuestra marcha de progreso y libertad.

Tiene razon el Sr. Bilbao, puede afirmarse con la misma fuerza de conviccion con que el mártir esclamaba en medio de sus verdugos *e pur si muove:*

"Que jamas se ha visto un ensayo mas uniforme de las instituciones, la iniciacion bien aventurada del reinado de la ley en las comarcas y regiones sometidas ayer no mas á la lanza de los caudillos.

"Que los resultados NACIONALES Y UNITIGADORES de la Constitucion de Mayo, producian palpablemente sus efectos, despues del nuevo sistema económico entronizado, con la libertad de los rios, la abolicion de aduanas interiores.

"Y la prueba, es la prensa de Mendoza misma, es la energía del Sr. Olascoaga, es la paz general, el aumento de poblacion, el aumento de riqueza, la emigracion que acude, los sabios que se arraigan como alveolos de civilizacion, Jacques, Bravad, de Moussy, espíritus libres si los hay, las colonias que prosperan, las nuevas ciudades que se levantan, la discusion garantida, las elecciones libres, un Congreso Federal que reune lo mas ilustre de la República Argentina, y ante semejante espectáculo, ante semejante creacion, ante esa emancipacion del espíritu, que cada dia se sobrepone al materialismo del antiguo caudillage, y á todas las costumbres de abdicacion popular en los caudillos, yo os digo, diaristas de la separacion: respeto, y veneracion á esa cuna! Ella mece los destinos de un millon de hermanos que abren sus ojos á la luz y alzan en sus brazos la Constitucion Federal como símbolo de sus progresos, arca de la union y garantías del futuro desarrollo. Sí, ciudadanos, cualesquiera que sean vuestras opiniones, é intereses momentáneos, respeto á esa paz, á ese estado, á esa bendicion que por primera vez se estiende sobre la tierra tanto tiempo sublevada por la barbarie, la anarquía y despotismo".

La arma que emplean nuestros enemigos para combatir nuestra marcha,—está gastada, es digna solo de ser esgrimida por adversarios, para quienes la razon no tiene imperio, que se muestran ciegos á los hechos que pone en evidencia la luz de cada dia.

En la Confederacion, no hay partidos contrarios á la forma bajo la cual se han constituido los pueblos que la componen, porque ella es la mas conforme á las aspiraciones reveladas en diferentes épocas,—la mas arreglada á los principios de equidad y de justicia que deb n formar el vínculo de union entre pueblos hermanos que si no han sido favorecidos igualmente por la providencia, una mancomunidad de esfuerzos y de sufrimientos les ha impuesto la ley de formar una sola é indivisible familia.

En cada localidad se agitan y se debaten intereses mas ó menos nobles,—esa ley presiede en toda sociedad organizada; pero ese antagonismo lejos de entorpecer el movimiento general del pais ó de trabar la libertad, le imprime doble fuerza y la perfeccona, porque de la lucha nace el estímulo y del estímulo la perfeccion.

Las viejas denominaciones que la *Tribuna* el *Nacional* y los *Debates* quieren explotar hoy,—son nombres que no tienen significacion política entre nosotros.

Respetar la ley jurada, mantenerla incolume, *por la razon ó la fuerza*, vivir en paz y engrandecernos es lo único que nos preocupa.

Mosella.

BUENOS-AIRES.

Por el *Primer Argentino* que era esperado con impaciencia hemos recibido diarios cuyas fechas alcanzan al 21.

Un decreto de fecha 16 del corriente confirma la noticia que dimos sobre el nombramiento de Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores recaido en la persona del Coronel D. Bartolomé Mitre, que aun no habia aceptado el cargo por hallarse ausente.

El Dr Alsina, antes de proceder al nombramiento quizo oir la opinion de algunos ciudadanos y al efecto convocó á reunion en la tarde del 15 á los siguientes:

Senadores.	*Diputados.*
Sres. Llavallol	Sres. Frias.
Velez-Sarsfield	Costa.
Sarmiento	Ugarte.
Guerrico	Gelly i Obes.
Montes de Oca	Carrasco.
	Marin (D. D.)

La mayoria de estos Sres., segun el *Orden*, consideró que el Coronel Mitre era el candidato que reunia ventajosamente las calidades que las circunstancias exigian en la persona que ocupase el Ministerio vacante. El Sr. Frias, fué el que tomó la iniciativa.

Con tal motivo Juan Cárlos dice:

"Parece que esta estendido el nombramien to del coronel Mitre para el ministerio de gobierno y relaciones esteriores.

"El decreto no es mas que el acto oficial para revestir con las formas consagradas el acto de camarilla, el acto de gobierno personal que efectuó en realidad el nombramiento.

"El Dr. Alsina no está escarmentado de sus tendencias *fusionistas*. El abrazo del Coliseo nada le ha enseñado.

"Es un mal pliegue que ha tomado su inteligencia y su caracter.

"Al influjo de ese espíritu maligno de la *fusion*, obra en su ánimo, talvez apesar suyo, no solo desconoce las exijencias de la opinion pública, que son la norma de los verdaderos gobiernos representativos sino que vá hasta desconocer los principios, lo que es mas, hasta olvidar los deberes constitucionales.

.....

.....

"Si el gobernador queria oir el parecer de los sostenedores de la política del 29 de marzo, podia haberlos llamado á su casa, privadamente, oirlos, imponerse de sus ideas, y resolver despues lo que creyese conveniente como gobierno,

"Pero, crear un Consejo de Estado, motu propio, para organizar ministerios, es imponer ese Consejo con los colores del iris, es marchar en la senda de la opinion manifestada el 29 de Marzo y el 1.º de Mayo de 1857, ni es definirse á los principios constitucionales.

"Es tiempo ya de que el Dr. Alsina se aperciba de la necesidad de rectificar el rumbo en gañoso en que navega. Hoy le es necesario mas firmeza que un año antes, porque ha desandado camino, porque ha cedido terreno, que es preciso recobrar, pero suya es la culpa de las dificultades que se ha creado.

"Para encerminar acertamente su política el Dr. Alsina tiene los dos grandes fanales de la ley y la opinion.

"No posponga jamas las imposiciones de la ley á contemplaciones personales, con evasivas y aplazamientos, que solo revelan debilidad de carácter ó ausencia de convicciones.

"No eluda las disposiciones de la opinion con esplicaciones y comentarios, que no convencen ni á él mismo, porque tiene una norma segura de apreciaciones del sentimiento público en los hechos capitales del 29 de Marzo y 1.º de Mayo de 1857, que debe interrogar en todas las ocasiones su política, para ser lógica con sus principios.

"En una palabra, sea el Dr. Alsina del 29 de Marzo y del 1.º de Mayo de 1857, y no el Dr. Alsina que se ciñó al sombrero el cintillo federal, el Dr. Alsina del abrazo del Coliseo, el Dr. Alsina de Diciembre de 1852, porque las mismas causas producen los mismos efectos"

Seguramente que el apoyo del consejo de una reunion de ciudadanos mas ó menos numerosa, mas ó menos competentes, en nada disminuye la responsabilidad del Dr. Alsina.

"Por la Constitucion del Estado, dice Gomez, y los principios republicanos, es el gobernador quien gobierna, es el gobernador el Poder Ejecutivo del Estado.

"Uno de los actos esclusivos del gobierno, una de las atribuciones privativas del gobernador, é Poder Ejecutivo, es el nombramiento de sus ministros, la eleccion de secretarios de Estado, que han de desenvolver el pensamiento de su política"

Está bien; pero no porque un mandatario, que no tiene el coraje de sus actos, apele al consejo privado de algunos ciudadanos, merece que se le ataque como lo ha hecho Gomez despechado á nuestro juicio por no haber sido llamado tambien, á tocirzar en esa reunion las informales teorías que ya cuestan muchas lágrimas á los porteños y orientales.

Somos francos, aunque sentimos que el Sr. Frias haya tenido parte en el nombramiento de un ministro que no representa segun Gomez, y nosotros mismos, el principio de *fusion*, único que puede curar á esa sociedad dilacerada.

La marcha ha retrocedido el General Zapiola como lo afirmamos en nuestra Revista anterior; pero parece indudable que será reemplazado por D. Pastor Obligado, ó por el Coronel Gelly y Obes.

Llueven proyectos de ley.

El Gobierno habia presentado á las Cámaras el siguiente:

"Art. 1.º Se reconocerá en el Libro de fondos y rentas Públicas del Estado el capital de 12 millones de pesos moneda corriente, quedando instituida la renta del seis p. % correspondiente á dicho capital y asignada la suma de ciento veinte mil pesos anuales para su amortizacion, con arreglo á la ley de 30 de Octubre de 1821.

"Art. 2.º Destímase el producto de los fondos creados por el artículo anterior, para atender al deficit que resultase entre los gastos ordinarios y extraordinarios que se efectuaren en el presente año y las entradas generales en el mismo.

"Art. 3.º Queda autorizado el Poder Ejecutivo para enagenar por licitacion pública á particulares ó bien para entregar al Banco del Estado los 12 millones de fodos públicos mencionados en las porciones y oportunidades que juzge conveniente, á un precio que no baje del setentá y cinco por ciento.

"Art. 4.º Los fondos que fueren enagenados al Banco, podrán ser vendidos por su Directorio, en plaza ó á la aportizacion del Crédito Público, en la forma que aquel lo determinare, á un precio que nó baje del limite fijado en el artículo anterior.

"Art. 5.º Sin perjuicio de las sumas asignacas en el artículo 1.º, se destinan al pago de rentas y amortizacion de los fondos creados por la presente ley en conjunto á las existencias por anteriores creaciones, las demas cantidades que remita la Contaduría General para atender al Crédito Público.

Art. Comuníquese al Poder Ejecutivo, y á la Junta de Administracion del Crédito Público, por quienes corresponde.

El Diputado Varela este otro:

"Art. 1.º Autorízase á la Municipalidad para invertir hasta la suma de seis millones de pesos, en la construccion de una penitenciaria.

"Art. 2.º Para atender á los gastos que demande la construccion de dicha obra, autorízasele igualmente á vender la casa, quinta y demas terrenos de Palermo, que por ley de 29 de Julio fueron declarados de propiedad pública, y puestos á disposicion de la Municipalidad.

"Art. 3.º Si el producto de dicha venta no fuese suficiente á sufragar los gastos que demande la construccion de la penitenciaria, la Municipalidad podrá disponer de los productos provenientes de la venta de terrenos que, por la ley, le pertenecen, hasta el completo de la cantidad asignada á la obra".

Varios Sres. Diputados, uno autorizando al P. E. para crear sucursales del Banco en los puntos de la campaña donde lo reclamen los intereses del comercio.

Y la Municipalidad este:

"Art. 1.º Se establece el impuesto por barrido de tres pesos mensuales por cada casa de negocio y dos por las de familia de las calles que la municipalidad haga barrer.

A mas el del impuesto correspondiente á la casa de negocio de ó de familia se pagará, un peso por cada una de las otras puertas que tengan á la calle.

3.º No se cobrará impuesto por barrido durante los meses de junio, julio y agosto.

La actualidad mejora, merced á la sabia política del Dr. Alsina y á la incansable actividad de los demas resortes de la máquina administrativa.

"La *Reforma Pacífica* le pinta en dos palabras.

"Hasta el 15 del corriente no estaban aun pagos muchos empleados de la lista civil y militar, cuyos haberes ascendian á 1.000,000 de pesos. Adonde de esta suma necesita el gobierno como dos millones para pago de las divisiones en campaña y 500000 pesos que importan las asignaciones á varios departamentos y oficinas; cantidades todas estas que corresponden abonarse por el mes de mayo y suman 3,500000 pesos, lo que no es posible satisfacer con los vales ó papeles de nueva y arbitraria creacion.

"Otra igual suma, mas, 1.000,000 por el resto de las listas civil y militar que hasta la citada fecha han sido satisfechas; 500,000 pesos asignacion del empréstito de Londres y 400000 para renta y amortizacion de fondos públicos necesita nuestro gobierno indispensablemente y en efectivo por el corriente mes de Junio, y son 5,400,000 pesos.

3.500,000 pesos atraso de Mayo.
5.400,000 que se necesitan en Junio.

"Suma 8.900,000 pesos el pago indefectible á que tiene que atender el gobierno en el presente mes; amen de otros gastos crecidos que ascenderán á 3.000,000 como el de haciendas, vestuarios, etc etc; pero por esto no hay ciudado se iran aglomerando á las 5,000,000 ya atrasados de la misma especie, y se dará por ellos un papel *sui generis*, que no encontrará descuento en plaza ni al 3 p. %: ¡Bravo el crédito del gobierno!

"Segun vemos, el déficit del año actual excederá de 30.000,000 de pesos, y eso se entiende en tiempo de paz.

Con el objeto de formar una asociacion puramente literaria habia tenido lugar una reunion de jóvenes, presidida por el D. Heriberto C. Fuentes.

—El Sr. Bernal habia sido jubilado del cargo de Colector de Aduana, y nombrado en su lugar el D. Santiago Calzadilla, uno de los hombres mas integros de la administracion.

Sarmiento, se manifiesta sumamente incomodado con nosotros porque nos ocupamos demasiado de Buenos Aires, y la *Tribuna* plagiando nuestras propias palabras dice,—que los diarios de Urquiza, no hacen sino depinir á Buenos Aires y que, "parecen escritos bajo la inspiracion de los tiznados muros de la cuna de Mayo."

La eleccion del Sr. Fragueiro de Gobernador de Córdoba, es el tema de algunos malignos artículos.

Aunque indirectamente los hemos contestado, diremos sin embargo, que nos consta que el Exmo Sr. Presidente,—ni ha trabajado por la candidatura del Sr. Dr. Derqui, ni combatido la del Sr. Fragueiro.

La situacion mercantil era siempre mala á

punto que puede decirse que solo los estanciero mantienen su crédito intacto.

Las últimas cotizaciones de la Bolsa fueron:

Onzas vendidas.	15,990
Ventas al contado.	
Primer precio.	375½
Siguientes.	375 374
Sábado 19 de Junio. . . .	375 374½
Varios plazos.	372 375½
Ultimo al contado. . . .	375½

Descuentos.

En plaza—Metálico. . .	1½	p. %	mensual
Moneda C. .	1½ á 1¾		"
El Banco—Toma en m. c.	7½	p. %	anual.
En metálico al	7½	p. %	"
Da al. . . .	9	p. %	"

M.

NOTICIAS GENERALES DE AMERICA.

Considerando que la falta de contacto comercial y de otro género de relaciones con las demas secciones hispano-americanas, no nos permite conocer con frecuencia su situacion política, ni el grado de bien estar de que gozan, creemos que será leida con gusto la siguiente reseña que extractamos de varios diarios americanos y europeos.

Chile.

Ha cesado la agitacion electoral, y se han practicado las elecciones de Municipales en medio del mayor órden, aunque no con la mas completa libertad segun la espresion de una parte de la prensa chilena. En Valparaiso ha triunfado el partido de la oposicion; pero en las provincias, en la mayor parte, al menos, han dominado las listas gubernativas.

El 1.° de Mayo se instalaron las Municipalidades en toda la República,—sus funciones duran tres años.

Debia renunciar el cargo de Ministro del Interior D. Gerónimo Urmeneta, á consecuencia de desavenencias con el Presidente Montt.

El 12 de Abril tuvo lugar la recepcion oficial del Sr. D. Manuel Macedonio Salinas, en su carácter de Ministro Plenipotenciario de Bolivia. Los respectivos discursos cambiados con tal motivo, denotan que tanto en el Gobierno de Chile como en el de Bolivia hay el deseo de estrechar cada vez mas y mas los vínculos de fraternidad entre ambos paises.

El sábio naturalista D. Raimundo A. Hillappi, acaba de esplorar la desconocida provincia de Valdivia, suministrando preciosos datos sobre ella.

La industria minera ha hecho importantes descubrimientos de carbon fósil en la provincia de Chiloe.

Cartas particulares nos anuncian que la persona indicada para reemplazar en la presidencia al Sr. Montt es su ministro y antiguo amigo de colegio el Sr. Varas, hombre muy versado en los negocios públicos y que ha ocupado ya los mas altos empleos. Dícesenos tambien que se propone introducir, no solo las reformas que clama el partido liberal, ó de oposicion, sino algunas otras que contribuirán poderosamente á aumentar el progreso de ese pais, sin duda alguna el mas próspero de toda la América meridional; aunque hay otros mas adelantados en instituciones políticas.

Bolivia.

El estado político de esta República, donde la paz parece no querer echar raíces es alarmante. A pesar de las medidas liberales adoptadas por el Sr. Linares, de su rígida economía y de la manera generosa como ha tratado á todos los partidarios del Gobierno del ex-Presidente Córdova, se nota en el pais grande agitacion y descontento en las masas.

Los emigrados que se hallan en Tacna preparan la llegada del jeneral Belzú para lanzarse á su pais: el partido que tiene este caudillo es numeroso, y no puede dudarse que hasta el aviso de su llegada á aquella ciudad para que estalle un movimiento.

Tres revoluciones han sido sofocadas; el motin militar del Coronel D. Mariano Melgarejo en Cochabamba, el de Chuquisaca que fué sofocado á tiempo, y el que debió tener lugar en la Paz, en el que habian muchos comprometidos, siendo el principal el coronel Montalo, que debia sublevar uno de los batallones de la guarda. Esto, dice la prensa chilena, ha dado motivo á numerosas prisiones, incluyendo varias señoras, y á que el Sr. Linares haya asumido la dictadura, por un decreto de 31 de marzo.

Por este, se ordena que los delitos contra la seguridad interior del Estado y contra la tranquilidad y órden público, queden separados de la jurisdiccion ordinaria, fallándose sumariamente por los fiscales civiles ó militares. También se prohibe el exámen por la prensa de los actos administrativos, la discusion sobre cuestiones políticas y toda produccion que altere la tranquilidad de la sociedad.

Si á todas las resistencias que se levantan contra el Sr. Linares, se agrega que tiene que luchar con una absoluta carencia de rentas, fácil será comprender que su presidencia no puede durar mucho tiempo.

Ha sido necesario suprimir las dotaciones de los empleados civiles y judiciales, se ha abrogado el montepio civil, se han reducido los gastos de la lista militar, sujetando á una tercera parte de sueldo á los oficiales que no están en servicio activo y ahora los jefes y oficiales del ejército permanente, han tenido que ceder una tercera parte de su sueldo.

Todas estas medidas han aumentado el descontento. La tranquilidad pues, de la vecina República está nuevamente amenazada.

Peru.

Habia regresado el General Castilla á Lima con una parte de su ejército, con motivo de haberse sentido síntomas de revolucion en favor del General Echenique.

La causa del regreso del General Castilla, dice la prensa de Chile, se atribuye á la protesta que hicieron varios ciudadanos respetables contra los decretos que degradaban á Arequipa del rango que habia ocupado hasta ahora, y la nota del Consejo de Ministros que aprobaba hasta cierto punto la censura de aquellos actos como ilegales, y escitaba al Presidente supremo á reasumir el mando por haber concluido ya la guerra.

Las relaciones del gobierno del Perú se hallan muy comprometidas con el del Ecuador, con motivo de la cuestion de la devolucion de los bienes del jeneral Flores. Las notas que se han cambiado á este respecto los Ministros de Relaciones Exteriores de ambos paises están concebidas en un tono casi irritante, y otro tanto pasa con el gobierno de Venezuela, que ha interpuesto su influjo para que se devuelvan los bienes confiscados despues del pacto de la Elvira, al espresado jeneral Flores.

Se habia obrado la conversion de la moneda feble boliviana, operacion financiera muy provechosa; pero llena de dificultades. Este es tambien un negocio que debe preocupar la atencion de nuestros estadistas mas tarde ó mas temprano.

Venezuela.

Al fin. La tiranía de Monagas ha despertado el espíritu público haciendo estallar el 6 de Marzo una revolucion formidable.

Parece que en menos de seis dias mas de 10,000 hombres estaban á las puertas de Caracas y mas de 7,000 marchaban por distintos puntos á echar abajo al anciano presidente. Aterrado éste al verse solo y abandonado de todos, olvidó aquel valor esforzado con que adquirió glorias y laureles en las guerras de la independencia; presentó su dimision al Congreso, que se la admitió, y se asiló en la legacion francesa.

El *Diario de Avisos* de Caracas del 20 de Marzo dice:

"Sobre 17,000 hombres y aun mayor número, corren espontáneos á confundir la autocracia cualquiera que sea el rincon á donde se atrinchere.

El jeneral Soto preside el levantamiento de Barquisimeto. El Sr. Mariano Izaba Alcalá el de Yaracuy, y las provincias de Cojedes, el Guarico, Barinas y Apure, estan en aptitud imponente, bajo el mando del jefe proclamado Sr. jeneral Julian Castro, de los acendrados patriotas Manuel Felipe Tovar, Fermin Toro y Wenceslao Urrutia, bajo cuya direccion se ha establecido el gobierno provisorio.

Con tales elementos se acerca el ejército libertador á la Victoria; no sin haber volado en auxilio de aquella capital, el Sr. comandante Manuel Vicente Las Casas, en quien la firmeza de carácter, valor y moderacion son jeniales. De allí dirije el benemérito jeneral Castro una comunicacion al jeneral Cárlos Castillo, jefe de las fuerzas del gobierno, que tambien insertamos, y su contenido causa en aquel veterano valiente el convencimiento de ser inútil toda resistencia, y de que es un deber sobre los deberes, evitar á toda costra la efusion de sangre.

Esto, y la escuadra que se ofreció á la vista de la Guaira desde el 12 al 13 del corriente, compuesta del vapor Union, y dos goletas que mandaba el jeneral Justo Briceño jefe de prestijio y nombradia, y su aproximacion al puerto de de el 15, acabó de postrar las esperanzas de Monagas resolviéndose aconsejado de personas de su devocion, á verificar la renuncia, tanto en su nombre como en el de su hijo político, coronel Francisco Oriach. Para él y para todos debia ser una evidencia su derrota. El Oriente, conmovido aun mas hondamente que el resto de la República y á su frente caudillos como Vaca, Ruiz, Brusual y otros, no brinda á él ni á ninguno de su familia, ni siquiera probabilidades de *combatir y vencer*.

Los dias de Marzo lucieron por fin, y Monagas renucia la presidencia, ya mas que obligado por la confiagracion admirable del pueblo caraqueño. Lo admite el congreso, se reconoce al gobierno provisorio. Se dije un local, entre las aclamaciones populares; y el parque y los cuartelos son guarnecidos por la juventud, por los hombres de todas clases y de todas condiciones. Un solo tiro, una demostracion de venganza, ni de ataque á ninguna persona se nota con asombro del cuerpo diplomático y de los mismos que pudieran temer la furia popular. Abrazos de fraternidad se cambiqn, pasco cívico en el dia y la noche demuestra el contento jeneral, y el ex-presidente y su familia, y el Ministro Gutierrez su cómplice, se refujian sin riesgo alguno en la morada del Sr. L. Levraud, ministro de la Legacion francesa. Allí permanecen custodiados por la compañía de voluntarios, que respondieron al llamamiento de la patria, y prometieron solemnemente la preservacion de sus personas.

Al siguiente dia 16, se someten las tropas, al mando de los jenerales Castelli y Trias, espresándose aquel ante el gobierno provisorio, como cumple á un pundonoroso soldado; y en Ocumare rinde igualmente las armas la corta jente que se entregó al comandante Sotillo. El coronel Acevedo, ya en el pueblo de Guarenes, se presta á someterse al cabo, despues de los cumplimientos de estilo, y se retira á Campaya.

Dos bandidos, Nonato Rodriguez y Medrano se alzaron cerca de Ortiz, con un puñado de malhechores, ó de personas reclutadas por la fuerza. Mas á esta hora les habrá llegado la ocasion de espiar sus crímenes, si no se acojen á la clemencia del pueblo.

Se ha consumado, pues, la revolucion rejeneradora por la mayoría de Venezuela, como si hubiese sido una fiesta nacional."

Así ha terminado en ocho dias la revolucion de los pueblos que cansados de sufrir á un despota arbitrario se levantaron al fin como un solo hombre para derribarlo.

¡Sirva de ejemplo á los que gimen bajo la presion de gobiernos irresponsables y tiránicos, la firmeza de los Venezolanos!

Nueva-Granada.

Esta es una de las secciones que disfruta de mas estabilidad en sus instituciones y donde reina mejor espíritu despues de Chile.

El Senado se ocupa en discutir la Constitucion federal, sobre la cual el lector se ilustrará recorriendo el artículo del Sr. Bilbao—*Conveccion federal*, que publicaremos mañana

Méjico.

Los periódicos están llenos de los detalles de la guerra civil en los Estados de Guerrero, Michoacan, Gucrelera y Guanajuato; los que demuestran el mas profundo desafecto al nuevo gobierno.

Los jenerales Doblado, dice una carta que publica el *Mercurio* de Chile, Parodi y Arteaga, están fortificados en Celaya, en el Estado de Guanajuato.

Seis mil hombres y 27 piezas de artilleria de las fuerzas gubernamentales estaban en las cercanias de Celaya, esperando refuerzos para atacar el pueblo.

El jeneral Alvarez esta en campaña con 3000 hombres de caballeria contra el nuevo gobierno.

Se cree que el nuevo gobierno, ya proclamado en Guadalajara y Garzua, se haya apoderado de Tampico que habia abrazado la causa federal.

Habia ocurrido varios encuentros entre los partidos opuestos; pero todos ellos favorables al gobierno. A pesar de esto, la anarquia mas completa invadirá el pais ó Santa Ana volverá á asumir el mando supremo. El ex-dictador esperaba solo una ocasion favorable para dirijirse á aquella República.

Dice la *América* periódico de Madrid, que es laudable que se habia embarcado para Méjico.

Estados-Unidos.

Seguia llamando la atencion pública la guerra contra los mormones y se tenia noticia de que el ejército espedicionario seguia su marcha sin novedad. El jefe de los mormones, Brigham Young, continuaba exitando el entusiasmo de su parte y se preparaba á una vigorosa defensa.

El filibustero Walker se hallaba en Nueva Orleans, pero completamente olvidado de los suyos y las repúblicas de Centro América permanecian en paz restaurando lo perdido en tanto tiempo de agitacion.

M.

El Club de Mendoza.

Con intima satisfaccion publicamos la manifestacion dirijida al Exmo. Sr. Vice-Presidente por varios distinguidos ciudadanos de Mendoza

Es un testimonio honroso y una prueba relevante de los sentimientos eminentemente nacionales del pueblo Mendocino.

M.

Mendoza, 16 de Abril de 1858.

Exmo. Sr. Vice-Presidente de la Confederacion Dr. D. Salvador M. del Carril.

Exmo. Señor:

Considerándonos en nuestro carácter de socios del Club del Progreso, los intérpretes mas competentes de la opinion de esta Provincia, creemos deber á V. E. una manifestacion de conformidad á las ideas, convicciones y propósitos de la nota confidencial de 27 de Marzo, dirijida á los mandatarios de la Confederacion.

Inspirado V. E. de su acendrado patriotismo y de la enseñanza práctica del pasado de nuestro pais, ha tenido á bien dirijir á sus compatriotas avisos saludables sobre la conducta que les cumple observar y las convicciones que les conviene fortificar en los solemnes momentos que pesan sobren nuestra Patria.

No en vano habrá hecho V. E. un llamamiento al civismo argentino sobre la justicia ó la necesidad de apoyar, en circunstancias tan decisivas, la politida del Supremo Gobierno en la cuestion de nacionalidad con la provincia de Buenos Aires.

Por nuestra parte, creeriamos haber faltado á la mision y á los deberes del patriotismo, si desoyendo las caracterizadas impresiones de V. E. y nuestras propias convicciones no nos hubieramos apresurado á formular, como lo hemos verificado en otra manifestacion de hoy, una protesta de adhesion á la politica observada hasta ahora y á la que, en sus altos consejos, hallaren por conveniente seguir los poderes constitucionales llamados á decidir en la materia.

Con el doble fin de dar al apoyo moral de los pueblos toda la consistencia de las profundas y arraigadas convicciones, y de formarles una conciencia, que, sin dejar de ser fraternal, sea circunspecta y cauta, V. E. ha tenido á bien recordarles la funesta influencia que ha ejercido siempre en sus estravios y desgracias la politica de predominio, y de centralizacion de los diversos gobiernos de la provincia disidente

Simpatizamos con este jiro so designio de V. E., por que aunque los pueblos aleccionados por las esperiencias del pasado, abriguen las mas saludables convicciones á este respecto, se fortificarán mas y mas en ellas, viéndolas autorizadas por una voz prestijiosa por tantos títulos y especialmente por el de su consagracion á la patria.

Despues de todo esto parece escusado el ofrecimiento de jeneralizar empeñosamente las ideas y avisos de V. E. y el de segundar con todo el alcance de nuestras influencias, la politica y los esfuerzos que los altos poderes de la Confederacion creyeren conveniente emplear para triunfar la causa de la nacionalidad y de la Ley.

Aprovechamos esta oportunidad para significará V. E. nuestra profunda simpatia y adhecion.

Exmo. Señor.

Juan Y. Garcia, Eusebio Blanco, Modesto Sanchez, Franklin Villanueva, Saturnino P. de la Reta, Gregorio Maldonado, Nicolas Satomayor, Pablo Videla, Rufino Suares, Joaquin Villanueva, Marius Godoy. J. Blas Vargas, Froilan Garcia, Antonino Pontis, Federico Godoy, J. Santos Bilbos, Francisco Gusman, Ygnacio Palacio Portales, Nicanor Rivera Vicente Galignana, Caciano Cuervo, Francisco Bustos, Fulgencio Guerrero, Francisco Civit Liborio Molina, Francisco S. Torres, Gerónimo Galignismo Agenor Chenaut, Periandro, Lemos, Manuel G. de Jonte, José Luis Mareó Francisco C. Calle, Elcodoro Segura.

DISCURSO.

Con mucho gusto publicamos el lindo discurso pronunciando por el H. Senador D. Angel Elias, fundando el proyecto de ley que lo acompaña.

M.

Señor:—

En esta época de reparacion, de libertad y de justicia en que nuestra hermosa Constitucion consigna los derechos y garantías de los ciudadanos, preciso es, Señor, que esos derechos y esas garantías sean para todos y que alcancen hasta el proletario mas desvalido, porque haciéndose prácticas las instituciones, los pueblos, como los individuos aprenden á estimarlas, las reverencian y las defienden tambien, y porque hay un noble sentimiento en el corazon de la humanidad que le hace tomar cariño á todo lo que le hace bien.

Con estas ideas, aunque no aplicables en toda su expresion al caso de que pasarémos á ocuparnos mas adelante, pensamos desde que tuvimos el honor de tener un asiento en el Honorable Senado, proponeros la consideracion y sancion de un proyecto, que contiene una resolucion de rigurosa justicia, porque por él se exonera á algunos de nuestros compatriotas de un servicio personal y aun pecuniario sin compensacion, de un servicio personal que no puede exijirse sino en virtud de ley, ó de sentencia fundada en ley, segun lo dispone el artículo 17 de nuestro Código Fundamental, pero no lo hemos hecho hasta ahora, Señor, porque no hemos querido defraudar al Ministerio respectivo del honor y de la satisfaccion de la iniciativa, y porque es á él á quien compete, mas inmediatamente, conocer las necesidades del país para remediarlas, los inconvenientes que obstan á su tranquilidad y engrandecimiento para removerlos con el apoyo de la ley y del poder; pero como los años pasan y no se hace nada en muchos sentidos que piden la atencion ministerial, vamos, Señor, á haceros conocer un hecho, una verdad que solo puede esplicársela el que reconozca la resignacion, el desinteres y el patriotismo de los que, en esta era constitucional, soportan obligaciones pesadas que la ley no impone, ni la necesidad justifica.—Hablamos, Señor, de los Maestros de postas del territorio federalizado que sirven á la Nacion con sus personas y propiedades, sin que hasta ahora sus servicios hayan sido remunerados, servicios que no pueden ser exijidos, lo repetimos, segun la Constitucion, sin recompensa y sin ley.

Desde el establecimiento del régimen constitucional no han debido estar esos ciudadanos, que llamamos Maestros de postas, condenados con menoscabo de sus derechos, con perjuicio de sus intereses, á servir con tanta abnegacion cuando la Nacion tiene como remunerar y como realmente remunera á sus mas altos y á sus mas humildes servidores.

Desde esa época no solo están impagas las postas del territorio federalizado, sino que no hay una sola disposicion legal que determine que sus servidores han de ser algun dia remunerados en justicia. No, Señor, no hay nada en favor de los beneméritos Maestros de postas del territorio federalizado, que tambien son beneméritos soldados que en su mayor parte han hecho las dos gloriosas campañas en ambas Repúblicas del Plata. Es por esto que los que conocen la situacion á que están reducidos los Maestros de postas de esta pais lamentan y estrañan con razon que en todos de vida perlas centaria que contamos no se haya hecho nada en obsequio de esos buenos servidores; pero ya que esto es una verdad, que no digan que en el Congreso no han habido voces que aboguen por los derechos de sus compatriotas.

Nosotros, Señor, con el estudio que hemos hecho de la organizacion de las postas del territorio federalizado, de los servicios que prestan y con los conocimientos que podemos ofrecer oportunamente, nos atrevemos á presentaros el siguiente proyecto que esperamos sea apoyado por nuestros Honorables colegas.

El Senado y Cámara de Diputados de la Confederacion Argentina, reunidos en Congreso sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1.° —Desde el 1.° de Enero del presente año de 1858, las postas del territorio federalizado serán pagadas por el Tesoro de la Nacion en la forma que lo son todas las demas de la Confederacion.

2.° Se declara deuda de la Nacion las cantidades que se deban por servicios de postas en el territorio federalizado desde el 9 de Julio de 1855 en que se juró la constitucion.

3.° —Una ley especial determinará el tiempo y modo en que deba pagarse la deuda de que habla el artículo anterior.

4.° —Comuníquese al P. E.

Angel Elias—Martin Zapata—Diógenes Urquiza,—Benjamin Villafañe—Ruperto Godoy—J. Vicente Saravia.

CRONICA PARLAMENTARIA.

CAMARA DE SENADORES

Presidencia del Sr. Echagüe.

Sesion del 25 de Junio.

Despues de leida el acta de la sesion anterior y darse cuenta de los asuntos entrados en secretaría se resolvió por mocion del H. Dr. Saravia, la suspension de la consideracion de la minuta de contestacion al Mensaje de apertura del Congreso Federal hasta que se considerase un proyecto de ley pasado en revision por la H. Cámara de Diputados determinando que los Mensajes del Presidente de la Confederacion en la apertura del Congreso, sean contestados por una nota sancionada por ambas Cámaras y cuya minuta fuese redactada por una comision mista de H. H. Senadores y Diputados.

Se hizo un cuarto intermedio.

En segunda hora con asistencia del Sr. Ministro de R. E. se sancionó el siguiente proyecto de Ley.

Art. 1.° Acuérdase al P. E. un crédito suplementario en el inciso 2.° del Presupuesto del Departamento de Relaciones Exteriores para el ejercicio vigente, por la suma de trece mil ciento setenta y dos pesos y veinte y tres centavos, para los gastos de la Legacion extraordinaria en el Brasil, creada por Decreto supremo de 3 de Mayo, y correspondientes al periodo de dicho ejercicio, desde la espresada fecha hasta el fin del presente año, con arreglo á la ley de 16 de Agosto de 1856.

2.° Comuníquese al P. E.

Retirado el Exmo. Sr. Ministro de R. E. y habiendo sido llamado el Sr. Ministro de Hacienda fué interpelado por los H. Senadores Zapata y Villafañe sobre si en su Ministerio habia algo preparado respecto de la ley de Tierras Públicas que debia dictarse, y sobre los motivos por los que no se habian publicado las cinco memorias presentadas sobre esta materia á consecuencia del acuerdo que dictó el Congreso ofreciendo un premio al que presentase la mejor.

El Sr. Ministro de Hacienda contestó satisfactoriamente á los Sres. miembros interpelantes, y habiéndose retirado se levantó la sesion despues de haberse señalado la órden del dia para la siguiente, á las 3 ½ de la tarde.

CAMARA DE DIPUTADOS

Presidencia del Dr. Luque.

Sesion del 21 de Junio.

Despues de leer el acta de la sesion anterior se sancionó una minuta de comunicacion contestando al Mensaje del Exmo. Sr. Presidente.

No habiendo ningun otro asunto de que ocuparse se levantó la sesion despues de haber señalado la órden del dia para la próxima sesion á las 2 de la tarde.

NOTICIAS Y HECHOS VARIOS.

Saludamos—muy cordialmente á los Sres. Mariscal Santa Cruz y General D. Gregorio Paz, que llegaron el Jueves.

Con mucho gusto insertamos este comunicado.

SS. RR. del *Nacional Argentino*.

En el número 676 de su acreditado periódico, bajo el rubro—*Administracion de Correos de Córdoba*, se dice; "Por el Imparcial sabemos que continúa cobrando porte á las cartas que van franqueadas de Buenos Aires".

"Como esto es contrario á las órdenes expresas del Ministerio respectivo, á mas de injusto, creemos que debe tomarse alguna medida, á fin de que ese un abuso que refluye en daño del público en general."

Como me ligan al Administrador de Correos de aquella Ciudad muy estrechos vínculos, no me es posible prescindir de rectificar hechos en que se basa una inculpacion tan séria. No es exacto, Sres. RR, que la Administracion de correos de Córdoba haya recibido del Ministerio las órdenes expresas que se afirma; por el contario, las ha recibido en sentido opuesto de la Inspeccion Jenaral de correos en el año anterior, y es en virtud de ellas que se ha cobrado porte á la correspondencia que vá franca de Buenos Aires; porque esa Administracion no tiene conocimiento de disposicion alguna que revoque las que dejo indicadas; pues, si bien es cierto, que por el Ministerio respectivo se ha dirigido á dicha Inspeccion la nota que se registra en el número 658 del periódico, que Udes. redactan, no es tambien, y me consta, que ella no ha sido comunicada á la Administracion de Córdoba, probablemente por un descuido involuntario de aquella.

Creo inoccesario, Sres. RR., detenerme en observaciones á este respecto, pues, prescindiendo de la circunspeccion, acaso y de las calidades personales del indicado Administrador, no es posible suponer en un Funcionario público el raro gusto de faltar á un deber, solo para recibir apercibimientos de la autoridad correspondiente, y esponerse á la censura pública.

Es de presumirse, que la Administracion de correos de Córdoba, tan luego de haber llegado á su conocimiento la nota aludida, por la publicacion que se ha hecho de ella, haya dejado de cobrar porte á las cartas que van franqueadas de Bs. As., y que los RR. del "Imparcial," distraidos por algunas otras atenciones, hayan descuidado suprimir el artículo *permanente* que en él se registra, sin embargo de desaparecer la causa que lo motivó.

Confio, Sres. RR, que Udes tendrán la bondad de dar publicidad á estas líneas; y con este motivo me es grato suscribirme de Udes. atento servidor.

Paraná, Junio 23 de 1858.

Benjamin de Igarzábal

SECCION DE AVISOS.

Intendencia General de Policia.

Habiendo concluido el rematador de Corrales el término porque le fueron dados estos, el que firma se dirigió al Superior Gobierno pidiendole autorizacion para sacarlos nuevamente á remate, haciéndose en ellos las reparaciones necesarias; y con fecha 22 el Ministerio del Interior se expidió del modo siguiente:

En virtud de la nota de V. S. fecha 8 del actual, S. E. el Sr. Presidente á expedido el presente Decreto.

"Departamento del Interior—Paraná 21 de Junio de 1858.—Autorizase al Intendente General de Policia para que saque á remate público por un término prudencial los corrales de abasto de esta Capital, debiendo los proponentes refeccionar dichos Corrales segun las condiciones que la Intendencia General establesca y bajo la inspeccion de ella misma, á cuyo efecto dicha Intendencia General tomará razon de todos los útiles existentes en los corrales que puedan aprovecharse en la obra.=Comuniquese y archivese.

En uso, pues de la autorizacion Superior se saca á remate el derecho de corrales por el término de dos años contados desde el dia en que sea aprobada la propuesta mas ventajosa: al efecto deben estas dirigirse cerradas á la Intendencia General de Policia para ser abiertas el 6 del entante Julio á las doce en punto del dia y en presencia de los interesados.

Será condicion precisa para el nuevo rematador la tradicion de los corrales á un terreno inmediato á aquel en que hoy estan, pudiendo disponer para su nueva construccion del material de los que actualmente existen. Los interesados pueden pasar á ver al que firma para tener mas detalles sobre el particular. Paraná Junio 23 de 1858.

Moreno.

Parana á 18 de Junio de 1858.

La sociedad empresaria del Gaz se compone de cuatro socios capitalistas y un industrial, los capitalistas son D. Pablo Boero, D. Pedro Cornali, D. Francisco P. Brum y D. José Erba, el industrial D. Luis B. Malatto tiene atribuciones de director adjunto á Boero.

Casas y fabricas de la sociedad.

En el Paraná fabrica del Gas representada la sociedad por D. Pedro Cornali y Erba.

En el Rosario Boero y Malatto fabrica de fundicion y Lamparas.

En Santa Fé casa representadas por Francisco P. Brum.

Dichos establecimientos son propiedad esclusiva de los capitalistas.

Los Empresarios.

Interesante al público.

Estando la salud del que suscribe bastante quebrantada, ha resuelto vender la parte que tiene en la Empresa del Gaz para retirarse a Buenos Aires donde tiene su familia, si hay algun interesado en la compra puede ocurrir á Santa Fé donde representa la sociedad, "calle del Comercio" núm. 85 casa del Sr. Rodriguez allí se encontrará á todas horas del dia ofrece al comprador ventajas y ponerlo al corriente de la elaboracion del Gaz.

Francisco Brum.
y Ca.

Interesante á los Hacendados.

Se venden de 10 á 1500 cabezas de ganado vacuno en el Departamento de Curuzucuatia en la Provincia de Corrientes, los que se interesen por parte de ellas ó por el todo ocurran en el Paraná á D. Patricio Texo y en Bella Vista á D. Enrique Hall con quienes podran tratar.

Sirvienta.

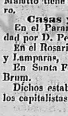

Se necesita una en la casa calle "Pronunciamiento" núm. 42 para cuidar un niño—La que presente recomendaciones de su buena conducta, ocurra á la referida casa que se le pagará buen sueldo.

EDICTO JUDICIAL.

Por disposicion de S. S. el Juez de 1.ª Instancia en lo civil y criminal Dr. D. Ventura Pondal, se cita llama y emplaza, á D. Florencio Olivera residente en el Estado Oriental del Uruguay, para que dentro de sesenta dias á contar desde esta fecha se presente ante este Juzjado por sí ó por apoderado suficientemente instruido y autorizado para otorgar la escritura de venta de un campo de pastoreo sito en el Departamento de la Concordia en el punto denominado "Gualeguayeito" la que realizó, segun documento en el año pasado un mil ochocientas cincuenta á favor del Coronel D. José María Francia; bajo apercibimiento que si así no lo hiciere se procederá con arreglo á derecho.

Concepcion del Uruguay, 29 de Mayo de 1858.

José María Castro.
Escribano Público y de N.°

ESTATUTOS
DE LA
SOCIEDAD DE ACCIONISTAS,
PARA LA
CONSTRUCCION DE UN MERCADO
EN LA
CIUDAD DEL PARANA.

ARTICULO 1.°

La sociedad no tendrá otro objeto, ni su compromiso se estenderá á mas que á la construccion de un Mercado público en la Ciudad del Paraná.

ARTICULO 2.°

El capital de la sociedad será de 30.000 pesos divididos en acciones de á cincuenta ps., pudiendo ser aumentado, prévia resolucion de los accionistas, reunidos en asamblea jeneral.

ARTICULO 3.°

Las acciones serán nominales; pero podrán ser trasferidas, bastando á este objeto el endozo, del tenedor de las polizas.

ARTICULO 4.°

El endozo de que habla el artículo anterior será anotado en los libros de la sociedad, sin cuyo requisito carecerá de validez.

ARTICULO 5.°

Las trasferencias ó endozos de que habla el artículo 3.° lo mismo que el cobro de los dividendos, no pueden ser hechos, sino por el propietario inscripto en el rejistro de la sociedad, ó por sus representantes, herederos ó sucesores, legalmente autorizados.

ARTICULO 6.°

Las pólizas de las acciones, llevarán una numeracion que corresponda á la del rejistro en que estén anotados los nombres, y los duplicados que se den por las pólizas inutilizadas ó perdidas, llevarán la nota de *Duplicado* que tambien se asentará en el libro correspondiente.

ARTICULO 7.°

La sociedad en ningun caso podrá contraer compromisos que obliguen á los accionistas, por una suma mayor que el monto de sus acciones suscriptas, á menos que esto sea acordado con conocimiento de causa, y en asamblea jeneral por una mayoría de las tres cuartas partes de votos presentes á lo menos.

ARTICULO 8.°

El accionista que no pague las cuotas correspondientes, en los plazos que fije la Junta Directiva, perderá el derecho de socio y las sumas que hubiere entregado le serán devueltas despues de dos años de haber empezado á funcionar el mercado sin interes ni dividendo alguno.

ARTICULO 9.°

Las utilidades líquidas de la sociedad serán divididas cada tres meses, debiendo contarse el primer trimestre desde el dia en que se abra el mercado.

ARTICULO 10.

La asamblea general nombrará una Junta Directiva compuesta de un Presidente y dos Vocales que se renovará por terceras partes cada seis meses.

Nombrará tambien tres suplentes que para reemplazar á los miembros de la Junta cuando estuvieren ausentes ó tuvieren impedimento para desempeñar su encargo, serán elegidos por la suerte, y que se renovarán tambien como los miembros de la Junta.

Para la renovacion se designará por la suerte el miembro que deba ser reemplazado.

ARTICULO 11.

Las atribuciones de la Comision serán las siguientes:

1.ª Administrar los negocios jenerales de la sociedad.

2.ª Representarla en todos los contratos que deban celebrarse en el curso de los negocios con sujecion á las prescripciones de este estatuto.

3.ª Llevar los rejistros de la sociedad, y la contabilidad de los negocios de la misma.

4.ª Hacer los dividendos de que habla el art. 9.° y llamar por los periódicos á los socios para que concurran á su percepcion.

5.ª Convocar á la Asamblea Jeneral de accionistas, toda vez que lo juzgue conveniente, para someter á su consideracion cualquier asunto importante que requiera su acuerdo, ó cuando lo requieran dos accionistas, cuando menos, para someter á su consideracion algun asunto.

ARTICULO 12.

El Presidente de la Junta Directiva lo será tambien de la Asamblea y su voto decidirá en ella en caso de empate.

ARTICULO 13.

El Presidente y el Secretario firmarán las polizas de inscripcion, y el Tesorero anotará á la espalda de estas las entregas que se le hicieren por cuenta de las acciones.

ARTICULO 14.

La Junta Directiva dará cuenta de su administracion, á la Asamblea Jeneral cada seis meses; siendo cada uno de sus miembros responsable por los fondos que individualmente administre.

ARTICULO 15.

Los accionistas en asamblea, en vista de los resultados que dé el mercado asignarán oportunamente la compensacion que debe gozar la Junta Directiva.

ACTICULO 16.

Ninguno de los socios podrá rehusarse á servir en la Comision Directiva, á menos que inconvenientes absolutamente insuperables se lo impidan.

ARTICULO 17.

Todo socio tendrá un voto en reunion general y cuando tuviere mas de nueve acciones tendrá un voto por cada diez de ellas; pero ninguno podrá tener mayor número que diez votos sea cual fuere el de acciones porque esté inscripto.

ARTICULO 18.

Una tercera parte del número de accionistas presentes formará Asamblea, pudiendo los ausentes ser representados por apoderados.

ARTICULO 19.

En la Asamblea Jeneral un, voto sobre la mitad hará sancion salvo los casos especiales previstos en el artículo 7.°

Disposiciones transitorias.

ARTICULO 20.

Para la construccion de la obra del mercado, la Comision Directiva que se nombre llamará á propuestas bajo un programa bien espligado de las condiciones con que debe hacerse el contrato, de la calidad de los materiales que deben emplearse en la obra y de los demas accidentes de ella segun el plano que se adopte, debiendo ser preferido por el tanto el autor del plano.

ARTICULO 21.

Dicha Comision podrá nombrar, si lo cree conveniente, un Inspector de la obra que cuidará de que ella sea ejecutada segun lo estipulado en el contrato.

ARTICULO 22.

La Comision ajustará y firmará el contrato con el empresario ó empresarios cuyas propuestas sean mas ventajosas, dándoles publicidad.

ARTICULO 23.

La misma Comision establecerá el modo y forma en que deben cobrarse á los accionistas los dividendos correspondientes á sus acciones, segun las necesidades de la obra.

Los presentes estatutos han sido acordados por los accionistas reunimos en Asamblea general el ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho.

Ramon Sola—Ezequiel N. Paz—Ramon Puig.
Miembros de la primer Junta Directiva elegida por los accionistas.

Hotel de Paris.

Se vende este acreditado establecimiento con todos sus muebles, en séres, por tenerse que consagrar su dueño á otro negocio. Las personas interesadas pueden ocurrir al mismo Hotel á tratar con su propietario Mr. Guiol.

Aviso al publico.

Que Augusto Déclueso pintor y talabartero de coches, ofrece sus servicios á las personas que quieran favorecerlo en su ramo; caballeriza del Sr. Ballestero al lado del Teatro en la misma casa se vende un carreton de dos ruedas y dos tiros, el que se interesa por el ocurra á la misma casa.

Aviso importante.

El que suscribe ofrece al público un rico surtido de antojos por presbét emip, vidrios con cave é con vez, blancos y de color, que son los únicos que han obtenido el descanso á las vistas cansadas, como tambien á los que trabajan con luz ó en el sol las personas que desean aprovechar esa oportunidad pueden pasar por la Peluquería de Paris calle "General Ramirez" núm. 14, hasta el 15 del entrante Julio desde las 9 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

Peretty—Opticien.

Se desea vender

un terreno que cita de la Confiteria de la Plaza cuatro cuadras para el Poniente y siete cuadras al Norte propio para quinta, con 146 varas de frente y 76 de fondo con un pequeño rancho y algunas higueras al lado de la casa del Sr. Coronel Martinez—el que se interese en dicho terreno ocurra al barrio de la Trinidad,—en casa del Coronel Chapaco hallarán con quien tratar.

LEGACION DE FRANCIA EN PARANA.

El Sábdito frances D. J. Nicolas Pelletier que estuvo recibiendo sucesivamente en Paraná, Rosario, y parece tambien en el Saladero de Sta. Cándida cerca del Uruguay, Se servirá presentarse, si posible personalmente sino por apoderado en esta Legacion, por asunto que le interesa.

Paraná y Junio 4 de 1858.

AVISO.

Se vende una majada de ovejas merinas el que se interese ocurra á casa de D. Salvador Espeleta con quien podrá tratar.

INTERESANTE.

Se vende una casa pajiza con un hermoso frente á la calle y buen fondo, cita cuadra y media de la plaza al O. al lado de la casa de D. Pedro Palma, quien desee mas pormenores ó quiera tratar, vease con D. Salvador Espeleta encargado de su venta.

MUCILAGINOSA
PARA TEÑIR LOS CABELLOS.

Esta nueva tintura fabricada bajo la vigilancia de químicos de los mas distinguidos, es preparada con los mayores cuidados y no es que despues de haber esperimentado separadamente cada articulo que nos hemos resuelto á entregarla á la consumacion.

Repetidas veces se ha visto que varios de esos preparativos destinados á la *Toilette* contenian sustancias nocivas y peligrosas para la salud. Nuestro objeto consiste á no entregar sino tinturas cuyas cualidades son verdaderas y exentas de todo inconveniente; nuestro deseo es el de realizar la confianza del consumador que ha sido tantas veces engañado y que ya cansado de promesas y de maravillas prodicadas diariamente en los periódicos no admite presentemente sino la realidad.

En este nuevo sistema de tintura (que es muy superior) solo nos hemos ocupado de objetos verdaderamente útiles; es decir tan preciosos bajo el punto de vista de la salud como agradables para la *Toilette*.

Con la Mucilaginosa se dá á los cabellos el color: negro, castaño, rubio y rojo al gusto de la persona interesada.

Las tinturas se distinguen del modo siguiente:

Negro...Núm. 1 y 2.—N.
Castaño. „ 1 y 2.—Ch.
Rubio... „ 1 y 2.—B.
Rojo.... „ 1 y 2.—K.

Cada tintura será acompañada de un prospecto que indicará el modo de emplearla.

200 pesos serán dados de gratificacion á la persona que nos pruebe lo contrario.

Se vende en la Peluquería de los Sres. Cámara y Victor, calle General Urquiza Núm. 42—Paraná.

Se admiten pedidos de cualquier parte.

Relojeria Nueva,

85. CALLE DE CORDOBA. 85.

Plaza 25 de Mayo, casa de la bolsa de comercio en

ROSARIO.

En esta relojeria, se encargan de toda compostura de relojes y hacer de nuevo cualquiera pieza perteneciendo á este ramo, componen cajas de música etc.

NOTA—Cada compostura hecha en este establecimiento, es garantido por 12 meses.

DILIGENCIAS
DE LA
Empresa de Carros,
Entre Córdoba y Catamarca

Se dará principio á esta carrera el 1.° de Agosto próximo.

Dias de Salida de Córdoba.

El 1.° y 15 de cada mes á las 10 de la mañana

Dias de llegada á Catamarca—el 5 y 19.

Dias de salida de Catamarca—el 8 y 22, de cada mes á las 10 de la mañana.

Dias de llegada á Córdoba—el 12 y 26.

TARIFA DE PRECIOS.

Pasages—Cupé 30 pesos—Rotonda 25 idem Pescante 18 idem.

Metálico=Oro un cuarto p. ⅌ por cada 112 leguas—Plata un medio p. ⅌ por idem.

Encomiendas, un real por libra.

Las que pasen de una arroba pagarán 2 pesos por arroba.

Las que fueren muy voluminosas y de poco peso tendrán un precio convencionaal.

La Empresa responde de las encomiendas ó caudales que fueren entregados á sus administradores ó á sus conductores en el tránsito, bajo recibo; salvo en casos fortuitos ó fuerza mayor.

Equipages, se conceden dos arrobas gratis á cada pasagero, y el exceso pagrán á 2 ps. arroba.

La correspondencia franqueada se recibe en las administraciones de la empresa hasta las 9 y media de la mañana; el dia de la salida; y se entregará en su destino á la Administracion de Correos.

Se despachan en las Administraciones de la Empresa de Carros.

Catamarca, Sres. D. Samuel Molina hermanos Córdoba, calle 27 de Abril núm. 175. Hotel Argentino=La oficina estará abierta de 8 á 12 de la mañana y de 2 á 6 de la tarde, á cuyas horas, pueden ocurrir los señores que gusten tomar asiento ó remitir encomiendas en la Diligencia de la Empresa.

Timoteo Gordillo y Ca.

NOTA—Por convenio hecho con el Sr. Ministro General de la Rioja, Sr. D. Ramon Gil Navarro, se ligará la Carrera de Catamarca, con una que se establecerá a la Rioja, desde 1.° de Octubre próximo: el aviso de dias de salidas, y precios de pasages, se anunciará con un mes de anticipacion.

DILIGENCIAS
De la Empresa de Carros,
Entre Córdoba y el Rosario.

Dias de salida en Córdoba y el Rosario.

El 1, 9, 17 y 24, de cada mes á las diez de la mañana.

Dias de llegada—El 5, 13, 21 y 28.

TARIFA DE PRECIOS.

Pasages—Cupé 20 pesos—Rotonda 17 ps.—Pescante 14 ps.

Metalico—Oro cuarto por ciento.
Plata medio por ciento.

Encomiendas—1 real por libra.

Las que pasen de una arroba pagarán 2 ps. arroba.

Las que fueren muy voluminosas y de poco peso tendrán un precio convencional.

La Empresa responde de las encomiendas ó caudales que fueren entregados á sus administradores ó á sus conductores en el tránsito, bajo recibo; salvo en casos fortuitos ó fuerza mayor.

Equipages—Se conceden 2 arrobas gratis a cada pasagero, y el exceso pagarán á 2 ps. arroba.

La correspondencia franqueada se recibe en las administraciones de la empresa hasta las 9 y media de la mañana, el dia de la salida; y se entregará en su destino á la Administracion de Correos.

Se despacharán en las Administraciones de la Empresa de Carros.

Rosario—Calle de Santa Fé núm. 71.

Córdoba—Calle 27 de Abril núm. 175, Hotel Argentino;—La oficina estará abierta de 8 á 12 de la mañana y de 2 a 6 de la tarde, á cuyas horas pueden ocurrir los señores que gusten tomar asiento ó remitir encomiendas en la Diligencia de la Empresa.

Timoteo Gordillo y Ca.

LIBRERIA NACIONAL.

CALLE DEL "GENERAL RAMIREZ" NUM. 11.

Hay un hermoso surtido de obras recien llegadas por el último vapor=Libros en blanco de todas clases y variados artículos de escritorio á precios sumamente módicos.

EL CORREO DE ULTRAMAR.

Se reciben suscriciones á esta importantísima publicacion, bien sea á todas las PARTES de que se compone, ó á cualquiera de ellas, que son—

PARTE LITERARIA ILUSTRADA—52 entregas por año que contienen la lectura de mas de cuarenta volúmenes regulares.

PARTE RECREATIVA—12 entregas de novelas selectas ilustradas, por varios autores.

PARTE POLITICA—24 números.

EL CONDE DE MONTE-CRISTO.

Edicion esmerada, impresa en papel de lujo en dos gruesos volúmenes, ilustrada con 480 hermosisimas láminas, se dará este año de regalo á los suscritores de la PARTE LITERARIA E ILUSTRADA.

Imprenta de "El Nacional Argentino".

Biblioteca del Congreso TINA ARGENTINA